GOBIERNO REGIONAL
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HUANCAVELICA

Nº 1378 -2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA.

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral Regional

Huancavelica, 04 DIC. 2024

VISTO: El Informe N° 102-2024-GOB.REG.HVCA/GRDS/DIRESA-DEGEyASP-DAIS-CV NIÑO-CNN; SisGeDo N° 3477871; Proveído S/N/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA, de fecha 22 de noviembre de 2024, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7º y 9º de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos los accesos equitativos a los servicios de salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud y señala entre otras, la de formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, prevención de enfermedades, recuperación y rehabilitación en salud y dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento y reconocimiento de derechos, fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Alimentación Infantil, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2006-SA, tiene como objetivo lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de alimentación complementaria. Asimismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando estos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución;

Que, mediante Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, "Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, establece los criterios técnico-normativos para la certificación de establecimientos de salud amigos de la madre, la niña y el niño, mediante la evaluación interna, la evaluación externa, el reconocimiento del establecimiento y el seguimiento y monitoreo de la certificación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorpora a la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP.V.01, "Directiva para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, los instrumentos estandarizados que permiten realizar las evaluaciones interna y externa;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 00546-2024/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, de fecha 27 de mayo de 2024, se reconforma el "Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en la Red de Salud Tayacaja - 2024";

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley Nº 22867 Desconcentración Administrativa; y, Resolución Gerencial General Regional N° 076-2024/GOB.REG-HVCA/GGR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **CERTIFICAR** a los **ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DE LA MICRORED ACOSTAMBO - RED DE SALUD TAYACAJA, QUE NO ATIENDEN PARTO,** como **ESTABLECIMIENTOS AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO**, "Promoviendo y Protegiendo la Lactancia Materna", por el periodo de 03 años, del 04 de octubre de 2024 al 03 de octubre de 2027, por las consideraciones expuestas en la presente resolución y conforme al siguiente detalle:

	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	CATEGORÍA
MICRORED ACOSTAMBO	PUESTO DE SALUD SANTA ROSA DE MALLMA	I-1
	PUESTO DE SALUD VIOLETAS DE ACCOYANCA	I-1
	PUESTO DE SALUD SAN JOSÉ	I-2
	PUESTO DE SALUD MANTACRA	I-1
	CENTRO DE SALUD QUICHUAS	I-3

Artículo 2°.- **OTORGAR EL RECONOCIMIENTO PÚBLICO al Equipo Evaluador Externo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en la Red de Salud Tayacaja, y Equipo Técnico de los Establecimientos de Salud que aprobaron la Certificación Externa**, conforme a lo establecido en el Item V. de la Disposiciones Generales de la Directiva Administrativa N° 201-2014-MINSA/DGSPV.01 "Directiva para la Certificación de los Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño" por su valiosa contribución a la promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna, conformado por:

EQUIPO EVALUADOR EXTERNO DE LA DIRESA HUANCAVELICA:

- ✓ LIC. ENF. JULIETA ESTHER SEDANO RAMOS
- ✓ OBSTA. EVELYN JUDITH RUBIO ALVAREZ
- ✓ OBSTA. MARIA DEL CARMEN DUEÑAS CCORA
- ✓ LIC. ENF. CRISTIAN GEORGE NUÑEZ MAYHUA

COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL PARA LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA EN LA RED DE SALUD TAYACAJA:

- **PRESIDENTE**:
  Mg. Maritza MARLENY RAVELO CHAVEZ
  Directora de la Red de Salud Tayacaja.
- **SECRETARIA TECNICA:**
  Lic. Enf. VERONICA MARIBEL MANCHA CUNYAS
  Responsable de Componente Neonatal.
- **MIEMBROS**
  Lic. Enf. BETTY BEATRIZ POMA CHANCA
  Responsable de PPOR – DIT.
  Obsta. JUANA VICTORIA SOLDEVILLA CALDERON
  Responsable del Programa Salud Materno Neonatal.

IPREES MANTACRA		
DNI	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**PROFESIÓN/OCUPACIÓN**
73118795	ROSARIO QUISPE ZARAVIA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
43720158	ARACELY MACURI GUERRA	OBSTETRA
IPRESS QUICHUAS		
DNI	**NOMBRES Y APELLIDOS**	**PROFESIÓN/OCUPACIÓN**
72889447	VANIA LUCERO FIGUEROA YARASCA	MEDICO CIRUJANO
47807727	EDITH MACHA RUIZ	OBSTETRA
71974447	KELY DE LA CRUZ HUARCAYA	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
71133959	ROSIELA HUAMAN PAREJAS	CIRUJANO DENTISTA
46787743	MARIA CATALINA MERCEDES RAMOS	LICENCIADA EN ENFERMERÍA
20017073	FLORANGEL LIMAYMANTA MENDOZA	TÉCNICO EN ENFERMERÍA
75222373	CELIA JULIA CLEMENTE CASTRO	TEC. EN FARMACIA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CPCC. Teodoro Juan Quispe Quinto - DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HVCA - V° B° - CPCC. Teodoro Juan Quispe Quinto - DIRECTOR DE LA OFICINA EJECUTIVA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS - OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 3°.- Notifíquese a los interesados, e instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de Ley.----------

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - V° B° - Abg. Melquiades Molina Sedano - OFICINA ASESORÍA JURÍDICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA - DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCAVELICA

M.C. Oscar Alberto Zuñiga Vargas
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD - HVCA.
C.M.P. 26899

OAZV/MMS/rkft.
TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON
ARCHIVO ORIGINAL
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES
INTERESADOS. -